INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

1.1 INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, formula la presente invitación pública a todas las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en participar en el presente proceso.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y PLAZO.

2.1. OBJETO:

Renovar la suscripción al servicio Apple Developer Program con el propósito de publicar aplicaciones - APP para dispositivos móviles que funcionan con el sistema operativo iOS.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Mediante la renovación de la suscripción del servicio Apple Developer Program, se deberá garantizar la continuidad de la suscripción actual que garantice el efectivo acceso a la tienda de apple (App Store) y como consecuencia de ello a las aplicaciones móviles ya desarrolladas a nombre de la Infraestructura de Datos Espaciales para Bogotá D.C. – IDECA y con ello, además de gestionar las mejoras y/o actualizaciones que se tienen contempladas en los instrumentos de planificación de dicha iniciativa, poder seguir generando desarrollos de interés para la ciudadanía en general, lo que involucra a los miembros de comunidad IDECA.

2.2. CLASE DE CONTRATO:

El contrato que se celebraría es de **compra venta** de acuerdo con lo establecido en el objeto y en las especificaciones esenciales.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-003 de 2023

2.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) AÑO. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El bien y/o servicio a suministrar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Productos
81111500	F- Servicios	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11- Servicios informáticos.	15 – Ingeniería de Software o Hardware.	Ingeniería de Software o Hardware

2.5. PRESUPUESTO:

El valor estimado para la contratación corresponde a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($1.608.218).** Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado contempla IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos que por ley la UAECD debe descontar.

NOTA: El valor total del contrato que resulte del presente proceso de contratación tendrá unos costos fijos mensuales correspondiente al valor total ofertado ítem y adjudicado. El valor que resulte de la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor ofertado por el proponente seleccionado, se utilizara para la adquisición de mayores cantidades de los ítems que compone la propuesta económica.

Para tal efecto la Unidad cuenta con el La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. 1033 de fecha 11 de mayo de 2023, indicado y adjunto por la Entidad en la plataforma SECOP II.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

El valor total de la propuesta deberá incluir impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental, municipal y distrital legales vigentes al momento de la apertura y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve y no podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial, so pena de que la propuesta respectiva SEA RECHAZADA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto y el valor estimado para la presente contratación el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso de selección se adelantará en cumplimiento de las reglas previstas para el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se adicionó el Parágrafo 6º al Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 (Mínima Cuantía) del Título I Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. INTERESADOS: Pueden presentar propuestas:

A. Personas Naturales.
B. Personas jurídicas.
C. Los Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas.

Podrán participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos en el presente aviso y de conformidad con la normatividad aplicable.

No se admite que una persona jurídica participe en más de una propuesta. *En el evento en que ello ocurra, no se evaluara ni verificará el cumplimiento de las condiciones* de los interesados en las cuales haya participado dicha persona.

3.2. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Pueden participar en el presente proceso de selección quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el Artículo 8° de la ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-003 de 2023

3.3. IDIOMA:

El idioma del presente proceso de selección es el castellano. Por tal razón, las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente procedimiento, deben presentarse en este idioma.

3.4. CRONOGRAMA:

La presente selección se desarrollará con arreglo al cronograma dispuesto a través de la plataforma SECOP II, cualquier modificación al cronograma se realizará a través de dicha plataforma.

No obstante, lo anterior y a lo establecido en el SECOP II, se tendrá como plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Publica, **y limitar la convocatoria a Mipyme colombianas hasta el 27 de junio de 2023, hasta las 18:00 horas.**

La Entidad responderá las observaciones y publicará el aviso indicando si el proceso se limita a MIPYMES o si se podrá presentar cualquier interesado en el proceso de selección, dentro del día hábil siguiente al término anteriormente señalado. Posteriormente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil.

3.5. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES:

El presente proceso será limitado a Mipymes cuando se cumplan los postulados del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, siendo estos:

A. Que la Mipyme colombiana tenga mínimo un año de existencia, lo cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o el registro mercantil según el caso.
B. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
C. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
D. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
E. Las solicitudes de limitación a Mipyme deben presentarse hasta la fecha señalada en el numeral 2 de la presente invitación.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-003 de 2023

NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

La Mipyme colombianas deben acreditar su tamaño empresarial con los siguientes requisitos para que se realice la limitación a la convocatoria:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados atenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.6. MODIFICACIONES:

En el evento que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación pública, la Unidad expedirá adendas hasta un día hábil antes de la recepción de las ofertas. No obstante, con posterioridad a ello podrá modificar o prorrogar cualquiera de los plazos del cronograma del proceso, la Unidad expedirá adendas a la invitación pública. Estas adendas se considerarán parte integrante de la invitación, se numerarán consecutivamente y serán publicadas en el proceso de selección a través de la plataforma SECOP II.

3.7. RECIBO DE OFERTAS:

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correos electrónicos o entregados en físico.

Se pone de presente a los interesados que la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del* **SECOP** *II",* dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-003 de 2023

1. En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, o aquellos que la entidad disponga para el efecto.
2. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.
3. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.
4. Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

   Una vez el anterior procedimiento, la UAECD informa que el correo dispuesto por la entidad es: contratos@catastrobogota.gov.co

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica; financiera, experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y experiencia.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Asesor y Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-003 de 2023

4.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 las entidades pueden exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación de mínima cuantía cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios

Sin embargo, en el presente Proceso de Contratación de Mínima Cuantía no se establecerán requisitos de Capacidad Financiera en virtud de que la forma de pago de los bienes a adquirir se hace contra de los mismos.

4.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial.

Al momento de la presentación de la propuesta el proponente debe allegar los siguientes documentos:

4.2.1. Carta de presentación de la propuesta. El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación del ofrecimiento, la cual deberá ser suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

4.2.2. ***Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) ó Certificación sobre inscripción en el Registro Mercantil.***

Sí el proponente es una persona jurídica, éste adjuntará con su oferta:

Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y seis (6) meses más y que su objeto social incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Este certificado debe ser expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

Si en dicho certificado registra limitaciones a la capacidad del representante legal para contratar, asociarse o consorciarse, adicionalmente el proponente debe presentar una autorización del órgano social correspondiente en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato.

Sí el proponente es una persona natural, adjuntará con su oferta:

Certificado vigente de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para personas naturales, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

4.2.3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal. En caso de Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá aportar el documento mediante el cual se conforma y se designa el representante legal para efectos de la presentación de la propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas, cuyo representante tenga limitación referida a la cuantía o a la asociación comercial o a la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, adicionalmente deberá anexarse la Autorización de los Órganos societarios correspondientes donde conste la facultad para ello, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la presente invitación pública.

4.2.4. Certificación del pago de los Aportes Parafiscales. El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el Representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La UAECD durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la UAECD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.2.5. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales. En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la UAECD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

4.2.6. Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios. La UAECD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 1952 de 2019, Ley 734 de 2002 (Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y la Ley 80 de 1993.

4.2.7. Verificación de antecedentes de delitos sexuales. La UAECD verificará que el proponente en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO debe contar con antecedentes de delitos sexuales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta, conforme la consulta que se realiza en la página web de la policía nacional: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

4.2.8. Verificación de registro nacional de medidas correctivas. La UAECD verificará que el proponente en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO deberá estar en mora en el pago de multa, para lo cual la entidad lo verificará a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.2.9. Copia de los documentos de identificación del proponente. El proponente persona natural aportará con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía y el certificado judicial vigente de la Policía Nacional.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá anexar el certificado judicial vigente de la Policía Nacional del representante legal y cédula de ciudadanía.

4.2.10. Cumplimiento del Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción. El proponente se compromete a luchar contra la corrupción. Para tal efecto en la carta de presentación de la propuesta así lo indicará.

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con HABILATADO o NO HABILITADO.

4.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Cada proponente, sea persona natural o jurídica, individualmente considerada o en consorcio o en unión temporal, deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente estudio, es decir, la, renovación de suscripciones al servicio Apple Developer Program con el propósito de publicar aplicaciones - APP para dispositivos móviles que funcionan con el sistema operativo iOS, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificación de contratos celebrados y ejecutados(s) con entidades públicas o privadas, entre el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre de la empresa contratante, dirección, teléfono.
- ✓ NIT.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional a ello se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ✓ Número del contrato (si tiene).
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción, plazo, inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ En caso de ser contratos que se encuentren en ejecución, esto debe evidenciar el porcentaje ejecutado a la fecha de la suscripción de la certificación.
- ✓ Plazo
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la Unidad NO tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción, siempre que en ellos conste el día, mes y año de inicio y terminación de estos, empresa contratante, objeto del contrato, el monto o cuantía del contrato y estén con las firmas correspondientes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE UNA MIPYME, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021

Para la acreditación de experiencia de una Mipyme, empresas de mujeres y emprendimientos se requerirá que la misma aporte mínimo mediante la presentación de mínimo tres (3) certificación de contratos celebrados y ejecutados(s) con entidades públicas o privadas, entre el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

La UAECD convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor del contrato certificado a S.M.M.L.V (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) del año de sus suscripciones. Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

AÑO	S.M.M.L.V.
2015	$644.350
2016	$689.455
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.802
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000

4.4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

En concordancia con lo establecido en el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, con la firma y presentación de dicho documento se entiende que el proponente acepta y acoge todas las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, en el estudio previo, en la invitación pública y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

4.5. PROPUESTA ECONÓMICA:

El oferente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA con la información requerida en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo LA UAECD en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la comparación de ofertas y determinación del menor precio ofertado se tendrá en el menor valor antes de IVA ofertado en el cuestionario oferta económica de la plataforma Secop II.

Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato.

4.6. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA OFERTA:

El término para subsanar y presentar observaciones a la oferta objeto de evaluación será hasta la fecha estipulada por la entidad para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación o en el término otorgado por la Entidad en la plataforma SECOP II, cuando ésta de aplicación al Concepto No. 4201814000003714 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica: *"El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma. Lo anterior no implica que exista un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes".*

NOTA: Se aclara que el término para subsanar corresponde al término de observaciones al informe inicial del proponente objeto de evaluación.

Las observaciones realizadas a la presente invitación solo podrán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, aquellas que sean enviadas a través de otro medio no serán tenidas en cuenta, con el fin de tener un solo canal de comunicación con los posibles oferentes, y dar transparencia y publicidad al proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-003 de 2023

5. CAUSALES DE RECHAZO

A. Cuando la propuesta no se ajuste a la invitación pública, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar**.**
B. Efectuar su registro y presentar su propuesta vulnerando lo dispuesto por la Guía para presentar ofertas en el SECOP II y la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
C. Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido por la Entidad.
D. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
E. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
F. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no corresponda a la realidad.
G. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
H. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la UAECD.
I. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.
J. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la UAECD.
K. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o cuando de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente.
L. Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a 1 mes.
M. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica y/o técnica para presentar la propuesta.
N. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación o se ofrezca especificaciones distintas o inferiores a las solicitadas por la Unidad en la invitación pública y sus anexos.
O. Cuando el valor de cada ítem ofertado supere el valor techo del ítem, determinado por la entidad.
P. En los demás eventos señalados como causales de rechazo en la normatividad vigente.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-003 de 2023

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2019 de 2020 que establece: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de

reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6.1. DOCUMENTO PARA ACREDITAR BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS: El proponente deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.

6.2. DOCUMENTO PARA PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Adjuntar los soportes (declaración extra-juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena)

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

6.3. DOCUMENTO PARA ACREDITAR CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: Respecto del proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en condición de discapacidad, cuya vinculación sea por lo menos con un año de anterioridad al cierre del proceso o desde el

momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, se deberá allegar junto con su oferta la certificación de la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, donde se haga constar las anteriores situaciones. Adicionalmente deberá remitir manifestación suscrita por el representante legal en donde indique que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

En el caso del proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.4. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.5. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-003 de 2023

6.6. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE EL PROVEEDOR TIENE VINCULADAS PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

6.7. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE: (A) ESTÉ CONFORMADO POR AL MENOS UNA MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O UNA PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, O UNA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE, Y, QUE TENGA UNA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN EL PROPONENTE PLURAL; (B) LA MADRE CABEZA DE FAMILIA, LA PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, O LA PERSONA JURÍDICA APORTE MÍNIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA; Y (C) NI LA MADRE CABEZA DE FAMILIA O PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, NI LA PERSONA JURÍDICA, NI SUS ACCIONISTAS, SOCIOS O REPRESENTANTES LEGALES SEAN EMPLEADOS, SOCIOS O ACCIONISTAS DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL:

Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración: se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 6.2 y/o el inciso 1 del numeral 6.6 del presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA. En relación con el proponente plural ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante que pretenda acreditar esta condición deberá manifestarlo en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

6.8. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE LA OFERTA ES PRESENTADA POR UNA MIPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

i) Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
ii) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral**.**

Nota. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial de micro, pequeñas o medianas empresas.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-003 de 2023

6.9. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE LA OFERTA ES PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

i) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

ii) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial de micro, pequeñas o medianas empresas.

6.10. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE A TRAVÉS DE SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR; O, LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE: (A) ESTÉ CONFORMADO POR AL MENOS UNA MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL QUE TENGA UNA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%); (B) LA MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL APORTE MÍNIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA; Y (C) NI LA MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL NI SUS ACCIONISTAS, SOCIOS O REPRESENTANTES LEGALES SEAN EMPLEADOS, SOCIOS O ACCIONISTAS DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.
2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial de micro, pequeñas o mediana empresa.

6.11. DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE LAS EMPRESAS SON RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

6.12. MÉTODO ALEATORIO: Si aplicadas las reglas establecidas del numeral 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, persiste el empate, se decidirá mediante sorteo el cual se creará en línea en la página https://www.sorteiogo.com/es/sorteo/numeros, esté se realizará en Audiencia Virtual a través de la plataforma TEAMS, esto es, en la licitación en la audiencia de adjudicación, en la consultoría en la audiencia que se cite para tal fin, en la selección abreviada mediante subasta inversa una vez finalicen los lances y se descarten todos los criterios de desempate y en los demás casos de selección abreviada se citará a través de un aviso que se publicará en la plataforma electrónica del SECOP II, dentro del proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-003 de 2023

La metodología que se seguirá será la siguiente: los proponentes empatados procederán a escoger un número de acuerdo con el número de proponentes citados y se procederá a realizar el sorteo en línea de la página https://www.sorteiogo.com/es/sorteo/numeros, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se introduce la cantidad de números que desea en el sorteo. Ejemplo: 3
2. Se rellena el intervalo que debe ser sorteado. Ejemplo: de 1 a 100
3. Se presiona en sortear números.

El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que sea escogido por la plataforma en línea, para la aplicación de este método, se citará a los proponentes empatados a una audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS, el procedimiento y resultado que arroje el sistema en línea se comunicará en esta.

NOTA: En armonía con lo anterior, **en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información** relacionada con los **factores de desempate** de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el objeto a contratar, pueden presentarse los riesgos establecidos en la Matriz de Asignación de Riesgos la cual hace parte integral de la presente invitación pública.

Para los efectos previstos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, así como los eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentra en la Matriz de Asignación de Riesgos Anexa a la presente invitación pública y elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura de riesgo – Colombia Compra Eficiente.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-003 de 2023

8. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, **SI (X) NO ()** se exigirán garantías de las definidas en el Libro 2 Parte 1 Sección III Subsección I del decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior y para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor de la UAECD, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el adjudicatario otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Calidad del servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios prestados	El término de ejecución del contrato más 6 meses.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN.

El factor de evaluación que se tendrá en cuenta será la oferta más económica antes de IVA, sin que supere el presupuesto oficial, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en la presente invitación.

La UAECD revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La UAECD podrá declarar desierto el presente procedimiento cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en la

presente invitación de pública o cuando no se hubiere presentado proponente alguno, mediante acto administrativo que será publicado en el proceso de selección.

11. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

La Unidad manifestará la aceptación de la propuesta que presente el precio más bajo y cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, económicos y técnicos), mediante comunicación que será publicada en la página de www.contratacionbogota.gov.co, en el SECOP www.colombiacompra.gov.co y podrá ser consultada en la Subgerencia de Contratación de la UAECD. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal, conforme lo establece el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los requisitos de ejecución del presente contrato son la publicación de la comunicación de aceptación, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas en la invitación pública, cuando hubiesen sido exigidas y la suscripción del acta de inicio.

13. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD realizará un pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez entregada y en funcionamiento la renovación de suscripción Apple Developer Program por un (1) año, para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, verificada a satisfacción por el supervisor, para el funcionamiento por la Entidad. Un segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor restante del contrato, una vez entregada y en funcionamiento Apple Developer Program por el segundo año, para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, verificada a satisfacción por el supervisor, para el funcionamiento por la Entidad.

ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: 1) El 0.5% Estampilla Pro-Cultura, tal como lo contempla el artículo 1 Decreto 479 del 30 de diciembre de 2005: "responsables del recaudo. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de las Estampillas "PRO-CULTURA", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 0.5% por concepto de cada estampilla, del valor pagado (…).". 2) El 2.0 % Estampilla Pro-Personas Mayores, tal como lo advierte el artículo 67 del acuerdo 645 de 2016: "Se modifica el artículo 4 del Acuerdo Distrital 188 de 2005, el cual quedará así: Artículo 4. Causación. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la "Estampilla

para el Bienestar del Adulto Mayor", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009" (…).". 3) Estampilla Universidad Distrital, 1%. De conformidad al Acuerdo 053 de 2002 del Concejo de Bogotá, artículo Tercero. "A partir de la vigencia del presente Acuerdo todas las persona naturales o jurídicas que suscriban contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital una estampilla equivalente al uno por ciento (1%) del valor bruto del correspondiente contrato y de la respectiva adición, si la hubiere."

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura correspondiente. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor será pagado en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros señalada por el contratista, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley.

En todo caso, para los pagos, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior, para lo cual aportará los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Parágrafo 1: En el evento que, el contratista durante la ejecución del contrato cambie de número de cuenta o de entidad bancaria, esta situación se deberá informar a través de oficio a la supervisión, anexando a la misma copia de la certificación bancaria donde se deben realizar los siguientes pagos. Esta información se deberá remitir por la supervisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para las gestiones internas del caso y actualización de la información. El cambio de la cuenta bancaria no requiere de modificación del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin

perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

14. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la UAECD podrá, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la UAECD a título de pena, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, suma que la UAECD hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

16. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la UAECD por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la UAECD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UAECD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UAECD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UAECD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la UAECD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

17. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La UAECD ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la UAECD en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

18. ESTIPULACIONES ADICIONALES

A. **Exclusión de Relación Laboral**: La presente contratación no genera relación laboral, en consecuencia el contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la UAECD, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

B. **Cláusulas Excepcionales**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la invitación pública, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando haya lugar a ello. La caducidad del contrato se aplicará en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

C. **Garantía Mínima Presunta:** El Contratista garantiza la calidad del servicio en los términos del Artículo 13 y del Inciso Segundo del Artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y sus decretos reglamentarios.

D. **Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

E. **Confidencialidad de la Información**: **El CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **UAECD** en desarrollo del objeto contractual.

F. **Solución Directa de Controversias Contractuales**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

G. **Cesión y Subcontratación:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **UAECD** pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato.

H. **Gastos e Impuestos:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato de conformidad con la ley colombiana, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, de ser requerida.

I. **Estampillas**: Corresponde al Contratista el pago de: a) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005.

J. **Régimen Legal:** La relación contractual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 2516 de 2011, Decreto 1085 de 2013 y demás normas reglamentarias.

LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA
Ordenador del Gasto

Proyectó: J.J. Sebastián Reyes Rodríguez, Contratista Subgerencia de Contratación.
Revisó: Sonia Rodríguez Garcia, Contratista Subgerencia de Contratación.
Aprobó: Alba Jannet Salamanca Dimate, Subgerente de Contratación.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá, D.C. (fecha)

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL
La Ciudad

REF: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA ENTIDAD N° MC-002 DE 2023

Respetados señores:

Nosotros los suscritos, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la Invitación Pública de la Selección de Mínima Cuantía de la Entidad N° MC-002 de 2023, cuyo objeto es "Prestación de servicios de un proveedor tecnológico para la implementación de la facturación electrónica, documento equivalente, nomina electrónica y servicio conexo RADIAN de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD*.",* presentamos la siguiente propuesta y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente y así mismo manifiesto de manera expresa que:

1. Actúo en nombre propio (o en nombre y representación de _____) y que tengo poder para presentar la propuesta y demás actos derivados del procedimiento de contratación.

2. He (mos) estudiado cuidadosamente la invitación pública, y he recibido los documentos que lo integran por lo que acepto su contenido y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

3. La validez de la propuesta es de un (1) mes contado a partir de la de la fecha de cierre del proceso.

4. Estoy dispuesto a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del tiempo estipulado, en la invitación.

5. La experiencia exigida se acredita, tal como sigue:

ENTIDAD O EMPRESA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

CONTRATANTE		INCLUIDO IVA		CONTRATO

Así mismo manifiesto que los valores de la propuesta económica incluyen los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de la oferta, como de la ejecución del contrato.

6. Certifico que la empresa ha pagado durante los seis (6) últimos meses los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cajas de compensación familiar, encontrándose a paz y salvo por dicho concepto durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7. Que acepto todas las condiciones técnicas descritas en el anexo técnico, en los pliegos y en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y me obligo con la suscripción del presente documento a su estricto cumplimiento.

8. Los datos que informo para recibir la correspondencia son correctos y actualizados, por lo cual, la entidad queda exonerada de responsabilidad en caso de no recibir las comunicaciones pertinentes de manera completa y oportuna, a consecuencia de que los datos proporcionados en el mencionado formato sean incorrectos, imprecisos, desactualizados o estén fuera de servicio.

9. Así mismo declaro **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO,** que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta:

   9.1. Afirmo que el proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).

   9.2. Que, no estoy incurso (o que ninguno de los miembros de la sociedad que represento o los miembros del consorcio o unión temporal estamos incursos) en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la UAECD, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Artículos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

9.3. Que, no he sido (o que ninguno de los miembros de la sociedad que represento o los miembros del consorcio o unión temporal hemos sido) objeto de imposición de multas o incumplimientos dentro de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de haber sido objeto de imposición de multas o incumplimiento deberá diligenciarse el siguiente cuadro:

Multa			
Contrato No.	***Cantidad***	***Vigencia en la que se impuso***	***Entidad que la impuso***

Incumplimientos			
Contrato No.	***Cantidad***	***Vigencia en la que se impuso***	***Entidad que la impuso***

10. Que, me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y de la UAECD, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procedimientos contractuales y en la lucha contra la corrupción y por consiguiente estoy dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del procedimiento y, en tal sentido, realizo las siguientes manifestaciones y compromisos:

10.1. Declaro que toda la información que suministré durante el procedimiento contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

10.2. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

Atentamente,

Razón Social del Proponente _____
Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre del Representante Legal _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
Correo Electrónico _____

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-003 de 2023

Teléfono _____
Celular: _____
FAX _____
Ciudad _____
Firma _____